

COINCIDENCIAS Y APORTES DEL PROYECTO DE SISTEMA B SOBRE EMPRESAS CON PROPÓSITO SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL EN RELACIÓN AL PROYECTO DE LA DAES.

En base al análisis de los artículos 1 y 2 del proyecto de ley sobre fomento de la Economía Social y las Empresas sociales impulsado por la DAES, se puede observar una serie de coincidencias entre ambas iniciativas, además de otros puntos que se podrían incluir en el borrador existente.

Artículo 1°. Objeto de esta ley. La presente ley tiene por objeto reconocer la economía social y las empresas que participan en ella como una realidad diferenciada en el quehacer económico del país, dotada de una especificidad basada en principios propios.

Comentado [JMHG1]: Incluir dentro de esta definición a las denominadas “Empresas con Propósito Social”.

Tales principios son:

- a) La primacía de las personas y de un fin social o medioambiental sobre el capital.
- b) La aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica teniendo en consideración el trabajo aportado y el servicio o actividad realizada por los miembros.
- c) La promoción de la solidaridad interna y con la sociedad civil.
- d) La búsqueda del bien común o de la preservación del patrimonio medioambiental.
- e) La independencia de los poderes públicos.

Comentado [JMHG2]: Lo del fin social y medioambiental se encuentra recogido en los artículos 2 y 3 del proyecto de Sistema B.

Comentado [JMHG3]: Artículo 3 letra b) del proyecto DAES define beneficio a la sociedad y/o el medio ambiente, en términos muy similares a lo señalado en el artículo 3 del proyecto de Sistema B.

- f) La equidad de género.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. Esta ley se aplica a aquellas empresas que por su propia naturaleza reciben la calidad de sociales conforme a esta ley y a toda otra persona jurídica de base asociativa que ejerza una actividad económica y que voluntariamente se acoja a ella cumpliendo con sus requisitos. Respecto de estas últimas, además, la presente ley regula sus derechos y obligaciones, los de sus socios y accionistas, y los de sus respectivos órganos directivos o administradores. Provee asimismo de la institucionalidad pública necesaria para el fomento de la economía social.

Comentado [JMHG4]: Se incluye a las sociedades de cualquier forma jurídica, tal como lo propone Sistema B en el artículo 1.

¿QUÉ SE PODRÍA INCLUIR?

- Centro de Datos y Estadísticas: En el capítulo relacionado con la institucionalidad pública y con la finalidad de generar estadísticas e información para el sector.
- Incluir dentro del objeto de la ley la referencia a “Empresas con Propósito Social”
- Incorporar dentro del “fin social” no solo el de la colectividad, sino también el de los socios y accionistas en caso de Empresas Sociales por certificación y registro.

CONCLUSIONES

- Considerando los puntos de coincidencia entre ambas iniciativas señalados en los comentarios de más arriba, se estima que no es necesario modificar, en términos generales, el borrador del proyecto de ley de la DAES para incluir al Sistema B dentro de él.
- Analizar la pertinencia de incorporar al borrador existente en la DAES algunas de las propuestas efectuadas por Sistema B.